

7250001-043-56

06310

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta.

Villavicencio, 20 NOV 2015

Señor
JOSE BARRERO ALVAREZ
Presidente Seccional Sinaltrainal
KR 19 18 - 48 Barrio Cantarrana
Villavicencio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL
META
URGENTE
FECHA: 24 NOV 2015
RADICACION: 9. P. 06281
FOLIOS: 1

ASUNTO: Comunicacion traslado expediente por competencia. Iniciada de oficio. Auto de Asignación No. 0129/2014, por presunta violación derechos laborales colectivos .139- persecución sindical, 131- violación al derecho de asociación.

Me permito comunicarle que mediante auto No. 2003 de fecha 17 de noviembre de 2015, cuyo proveído le anexo, se ordenó remitir por competencia de factor territorial a la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, el expediente de la referencia

Lo anterior para los fines y efectos legales pertinentes.

Cordialmente;


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia
Resolución de conflictos y Conciliaciones

Anexo: un (1) folio
Copia:
Transcriptor: Mercedes M.
Elaboro: Mercedes M.
Reviso: Nubia A.
Aprobó: Nubia A.

Ruta electrónica: C:\User\user\Desktop\TODO EL 2014\AUTOS\

16 23.6

16 6



MINISTERIO DE TRABAJO

**AUTO No. 2003
(NOVIEMBRE 17 DE 2015)**

7250001-043

Radicado: 0639 DEL 11 DE FEBRERO DE 2014

QUEJOSO: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AGROALIMENTARIO - SINALTRAINAL

QUERELLADO: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS - EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA.

Auto comisorio: 0129 DE FEBRERO 19 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REMITE POR JURISDICCION**LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1437 de 2011 artículo 306, Ley 1564 de 2012 artículo 28 y 626, Resolución No. 4123 de 2014, Resolución No. 03419 de fecha 14 de agosto de 2014, Resolución 3111 de agosto 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

En cumplimiento al Auto de Asignación No. 129 fechado el 19 de febrero de 2014, es comisionada la Dra. MERCEDES MORALES NARANJO, Inspectora de Trabajo de Villavicencio, con el fin de adelantar averiguación preliminar contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS y CONSTATAMOS, iniciada a solicitud de SINALTRAINAL por presunta violación derechos laborales colectivos .139- persecución sindical, 131- violación al derecho de asociación. Se avoca conocimiento del asunto a través de proveído calendado el 25/02/2014, y se cita al querellante para ampliación y ratificación de la queja. Posteriormente el 12/03/2014 con el numero 1410 es radicado escrito mediante el cual aclara que el nombre exacto de la segunda sociedad investigada es EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA, y no como quedo inicialmente mencionado, razón por la cual la Coordinadora del Grupo de IVCYRCC aclaro el proveído inicial y ordeno continuar el tramite administrativo contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS y EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA (f.57). En cumplimiento a dicho mandato, se corrió traslado a las partes quienes dieron respuesta a través de sus apoderados judiciales, quienes aportaron documentos y solicitaron la práctica de pruebas. A la fecha se encuentra pendiente para proferir auto que decrete pruebas, cuyo proyecto le anexo.

Que revisados con detenimiento los certificados de existencia y representación de las sociedades implicadas en el asunto se verifica que el domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., por lo que de acuerdo a la competencia territorial para conocer del asunto le corresponde al Ministerio de Trabajo de la Dirección Territorial de Bogotá de conformidad con lo establecido en la Ley 1564 de 2012 artículo 28 competencia territorial y de acuerdo a lo dispuesto por la Subdirección de Inspección del Ministerio del Trabajo en memorando 170357 de fecha 9 de septiembre de 2015, mediante el cual establece lineamientos y unificar criterios para el desarrollo de las funciones a cargo de las Direcciones Territoriales e

De conformidad con el decreto 2143 del 28 de mayo de 2014 artículo 4 y la Resolución 4283 de 2003 "Por la cual el cual se asignan competencias y jurisdicción a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de trabajo se hace necesario remitir por jurisdicción el presente radicado, como consecuencia que el domicilio de la empresa en la ciudad de Bogotá, es la Dirección Territorial de Bogotá es competente para conocer de la presente averiguación preliminar.

Por lo anterior expuesto, la Coordinadora del Grupo de Inspección, vigilancia, control, Resolución de Conflictos y conciliación,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Enviar por competencia territorial las diligencias presentada por el Presidente de la organización sindical denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO "SINALTRAINAL contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A. y EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA es la capital de la Republica, es la Dirección Territorial de Bogotá quien debe conocer del asunto.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio 17 de noviembre de 2015


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora de Grupo Prevención IVC
Resolución de Conflictos-Conciliación

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	23 NOV 2010	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	WILLINTON TRIVINO		
C.C.	C.C. 86 053 181 de Vicio.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	490
Observaciones:	No Hay con 18		

